



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **C. JAIME SOTO JARILLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE LOS LICENCIADOS **CARLOS BAUTISTA CAMPOS** Y **JESÚS ORDAZ ORTEGA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL H. AYUNTAMIENTO**” Y “**EL PROFESIONISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**I.- “EL AYUNTAMIENTO”, POR CONDUCTO DEL C. JAIME SOTO JARILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA:**

**I.1.** SER UNA ENTIDAD PÚBLICA INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR SIN INTERFERENCIA DE OTROS PODERES LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO DE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 115, 122, 125 128 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

**I.2.** QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 115, 122, 125 128 Y RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASUME LA RESPONSABILIDAD MUNICIPAL DE ORGANIZAR Y TOMAR A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO Y LO FACULTA PARA CONVENIR CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, CON OTROS ORGANISMOS DE UNO O VARIOS MUNICIPIOS, CON ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y PARTICULARES, LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACCIONES Y OBRAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**I.3.** QUE CONCURRE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL **C. JAIME SOTO JARILLO**, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ELLO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CORRELACIÓN CON LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN DONDE AUTORIZÓ LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL AL **C. JAIME SOTO JARILLO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, A



CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CONFORME AL ARTÍCULO 56 INCISO T, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; QUIEN ACREDITA DEBIDAMENTE SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO CON FECHA XXX DE JUNIO DE 2016.

**I.4.** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 6 FRACCIÓN III, 59, 60 FRACCIÓN II APARTADO A), 63, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD PARA CELEBRAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO ÚNICO FIN ES EL DE EJERCER Y PRESTAR LA MEJOR ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y SOLVENTAR LAS NECESIDADES JURÍDICAS DEL AYUNTAMIENTO.

**I.5.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42130, EN MINERAL DEL MONTE HIDALGO, MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**I.6.** QUE SU REPRESENTADO **EL H. AYUNTAMIENTO**", CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO;

**I.7.** QUE SABE QUE LA OBLIGACIÓN DE "**EL PROFESIONISTA**" PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, ES UNA OBLIGACIÓN DE MEDIOS Y NO DE RESULTADOS;

**I.-8.-** QUE ESTA ENTERADO DEL PRESUPUESTO APROXIMADO DE LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE GENERARÁN POR LA ATENCIÓN DEL ASUNTO ENCOMENDADO Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SE OBLIGA A PAGAR DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

**I.-9.-** QUE REQUIERE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "**EL PROFESIONISTA**", PARA REPRESENTAR AL H. AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, LA AUDIENCIA CONCILIATORIA ANTE **EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO**, CON DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 216, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 242/2018, PROMOVIDO POR LA **C. BERENICE ESCAMILLA RAMÍREZ**;



**II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA",** POR SU PROPIO DERECHO: **A)** SER MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD Y SER PROFESIONISTA QUE EJERCE LIBREMENTE LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **B)** QUE ESTÁ TITULADO Y CUENTA CON LA CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 5643706, LA CUAL LE FUE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; **C)** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, EXPERIENCIA Y EQUIPO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN DEL ASUNTO QUE **"EL CLIENTE"** LE ENCOMIENDA Y QUE ES OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; **D)** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PROFESIONAL, EL DESPACHO JURÍDICO UBICADO EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 255, COLONIA AQUILES SERDÁN, DE LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":** QUE HAN CELEBRADO PLÁTICAS DURANTE LAS CUALES HAN MANIFESTADO SU MUTUO INTERÉS, **"EL PROFESIONISTA"** EN PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y **"EL CLIENTE"** EN RECIBIRLOS, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROFESIONISTA"** SE OBLIGAN FRENTE A **"EL CLIENTE"** A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CONSISTENTES EN: REPRESENTAR AL H. AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, LA AUDIENCIA CONCILIATORIA ANTE **EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO**, CON DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 216, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 242/2018, PROMOVIDO POR LA **C. BERENICE ESCAMILLA RAMÍREZ**;

**SEGUNDA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- "EL CLIENTE"** POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES A **"EL PROFESIONISTA"** LA CANTIDAD DE **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)**, QUE SERÁN PAGADOS A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

**TERCERA.- GASTOS DE JUICIO.- "EL CLIENTE"** SE OBLIGA A PAGAR ADICIONALMENTE A LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE DETALLAN EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LA



ATENCIÓN DE SU ASUNTO. LOS GASTOS DEBERÁN SER PAGADOS A "EL PROFESIONISTA" A MAS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE AL QUE LE SEAN SOLICITADOS. "LAS PARTES" SABEN QUE POR LOS GASTOS DE JUICIO QUE SE DETALLAN EN EL PRESUPUESTO, "EL PROFESIONISTA" NO ESTARÁN OBLIGADOS A ENTREGAR RECIBO DE HONORARIOS.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".-** BAJO EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROFESIONISTA" ESTÁN OBLIGADOS FRENTE A "EL CLIENTE" A: **A)** ESTUDIAR EL ASUNTO PLANTEADO Y DEFINIR LA ESTRATEGIA LEGAL A SEGUIR EN FUNCIÓN DE LOS INTERESES DE "EL CLIENTE". **B)** A REPRESENTAR A "EL CLIENTE" COMO SU ABOGADO PATRONO ANTE TERCEROS Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; **C)** A PREPARAR TODOS LOS ESCRITOS Y PROMOCIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL ASUNTO HASTA SU RESOLUCIÓN; **D)** A ASISTIR A LAS AUDIENCIAS RELACIONADAS CON EL ASUNTO; **E)** A INFORMAR A "EL CLIENTE" SOBRE EL AVANCE DEL ASUNTO ENCOMENDADO; **F)** A PRESTAR UN SERVICIO PROFESIONAL DILIGENTE EN TODO MOMENTO; **G)** A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD CON RELACIÓN A TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADO A "EL PROFESIONISTA"; **H)** A ENTREGAR COPA DE LOS ACUSES DE RECIBO A "EL CLIENTE".

**QUINTA.- DERECHOS DE "EL PROFESIONISTA".-** BAJO EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROFESIONISTA", TIENE DERECHO FRENTE A "EL CLIENTE" A: **A)** SER INFORMADO COMPLETA Y VERAZMENTE DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS AL ASUNTO; **B)** A QUE SE LE ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SOPORTE EL ASUNTO; **C)** A COBRAR EN TIEMPO Y FORMA LOS HONORARIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO; **D)** A RECIBIR LOS GASTOS DE JUICIO;

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE".-** BAJO EL PRESENTE CONTRATO, "EL CLIENTE" TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES PARA CON "EL PROFESIONISTA": **A)** A INFORMAR A "EL PROFESIONISTA" DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, HECHOS Y PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL ASUNTO ENCOMENDADO; **B)** A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL ASUNTO A "EL PROFESIONISTA" EN FORMA OPORTUNA; **C)** A PAGAR LOS HONORARIOS Y GASTOS DE JUICIO DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO; **D)** A ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUEN "EL PROFESIONISTA".

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE "EL CLIENTE".-** BAJO EL PRESENTE CONTRATO, "EL CLIENTE" TIENE DERECHO: **A)** A SER INFORMADO DEL AVANCE DE SU ASUNTO; **B)** A TENER COPIA DE TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL, PREVIO PAGO DE LAS COPIAS.



**OCTAVA.- NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" SABEN QUE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO ES CIVIL Y QUE ESTA REGULADO POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "LAS PARTES" SABEN QUE ENTRE "EL PROFESIONISTA" Y "EL CLIENTE" NO HAY UNA RELACIÓN LABORAL NI EXISTE SUBORDINACIÓN ALGUNA ENTRE ELLOS.

**NOVENA.- NO EXCLUSIVIDAD DE "EL PROFESIONISTA".-** "LAS PARTES" SABEN QUE "EL PROFESIONISTA" NO ACTUARAN EN FORMA EXCLUSIVA PARA "EL CLIENTE", POR LO QUE "EL PROFESIONISTA" TENDRÁN LIBERTAD DE ACTUACIÓN Y NO SE LIMITARA A ATENDER ÚNICAMENTE EL ASUNTO ENCOMENDADO POR "EL CLIENTE".

**DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DEL INDEFINIDA A PARTIR DEL 10 DIEZ AL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR "LAS PARTES". -

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES CIVILES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE, Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ENTIENDEN Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

"EL CLIENTE"  
"EL AYUNTAMIENTO"



C. JAIME SOTO JARILLO 2020  
2018

"EL PROFESIONISTA"

LIC. CARLOS BAUTISTA CAMPOS

LIC. JESÚS ORDAZ ORTEGA